



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA



EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON PASTAZA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador consagra la autonomía de los gobiernos seccionales.

Que, de conformidad al Art. 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Municipal, es el órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, de conformidad al literal a) del Art. 57 ibídem, al Concejo Municipal le corresponde "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones";

Que, acorde al literal f) del art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD es competencia exclusiva de los municipios planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;

Que, en sesiones ordinarias del 12 de junio de 2012 y el 01 de noviembre de 2012, el I. Concejo Cantonal aprobó la **"ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ESTABLECE Y REGULA EL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO ORDENADO Y TARIFADO EN LA CIUDAD DE PUYO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA "SEROTP"**, misma que establece que los distribuidores de los tickets mediante los cuales opera el sistema, no tendrán relación de dependencia con la Municipalidad de Pastaza;

Que, mediante ordenanza discutida y aprobada por concejo en sesiones ordinarias efectuadas el 24 y 29 de enero de 2013, se reglamentó la Operación y Funcionamiento del Sistema de Estacionamiento Rotativo Ordenado y Tarifado de la Ciudad de Puyo;

Que, es necesario introducir modificaciones a la ordenanza descrita que permitan optimizar la operación y funcionamiento del sistema;

En uso de las facultades que le concede el último inciso del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador y Arts. 56 y Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

LA SIGUIENTE REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO ORDENADO TARIFADO DE PUYO “SEROTP”.

CAPÍTULO I NORMAS GENERALES

Art. 1.- En el artículo 8 de la ordenanza que se reforma, en lo que respecta a la zona Mariscal, sustitúyase el horario de atención correspondiente a los días sábados y domingos, por el siguiente:

El horario de operación y funcionamiento del sistema en la zona Mariscal, será:

Domingos de 07h00 a 16h00

Art. 2.- En todo el texto de la ordenanza que se reforma donde conste la palabra distribuidor o distribuidores, replácese por inspector y / o inspectores

Art.3.- Sustitúyase el texto del literal b) del artículo 11, por el siguiente:

“De 10h00 a 19h00 no se permitirá el ingreso a la zona SEROTP de los siguientes vehículos: buses de transporte terrestre de pasajeros intraprovincial, intraregional, interprovincial, internacional, transfronterizo, de carga pesada mayor a 3,5 toneladas, volquetes y cualquier otro vehículo que constituye equipo caminero”.

Se excepciona de la prohibición indicada:

- Aquellos vehículos de carga pesada cuya propiedad corresponda a establecimientos comerciales (o sus dueños) debidamente constituidos y que operen dentro de la zona SEROTP desde antes del 2012. Al efecto deberán contar con un salvoconducto concedido por la administración del SEROTP. previo el pago de la tasa respectiva.
- Los vehículos que presten servicios públicos.

De 19h00 a 08h00 se autoriza el ingreso a la zona SEROPT de vehículos de hasta 10 toneladas.

Art. 4.- Sustitúyase el artículo 17 por el siguiente:

De la secretaria(o) – cajera (o).- sus funciones están encaminadas a realizar actividades de secretaria, manejo de archivos físicos y digitales, así como cualquier otra establecida en el manual de funciones, además de aquellas que la operación del sistema de estacionamiento rotativo, ordenado y tarifado lo requiera y se le disponga por parte del administrador el SEROTP .

Art. 5.- A continuación de artículo 17 agréguese un artículo innumerado que dirá: Art... **Del contador (a).**- el área contable es la encargada del manejo custodia control e inventario de ingresos e ingresos correspondientes a: especies valoradas que maneja el sistema; ingresos monetarios diarios realizados al sistema por concepto de entrega de tarjetas al personal operativo del mismo; cobro de multas, cobros de parqueadero municipal; ingresos por ventas de adhesivos para el estacionamiento semestral de votos; por venta de adhesivos a vehículos de carga y de personas con discapacidad.

Será también el encargado de manejar, coordinar y controlar la información contable con el área financiera de la municipalidad; realizar los depósitos de valores generados por la aplicación del sistema; así como la entrega de documentación a recaudación municipal.

Cumplirá los horarios de trabajo establecidos por la administración del sistema, además de las otras responsabilidades dispuestas en el manual de funciones; así como acatará las órdenes y disposiciones que le imparta el administrador del sistema

Art. 6.- Sustitúyase el texto del art 18 por el siguiente: **“Art. 18.- De los inspectores.** Los inspectores son las personas encargadas de realizar el proceso de venta de los tickets o tarjetas para el uso de vía pública dentro de la zona regulada por el sistema SEROTP. Serán responsables de mantener los promedios de venta diario de los tickets según las rutas preestablecidas. Deberán entregar los ingresos diarios recaudados por venta de los tickets al área contable del sistema.

Deben también realizar el proceso de control de lo estipulado en la Ordenanza que regula el SEROTP, así como lo previsto en su Reglamento. Debe contribuir a la imagen de la ciudad con un comportamiento digno y comedido, de tal suerte que usuarios y ciudadanía en general los vean como elementos que aportan con un servicio de calidad.

Deben respetar estrictamente con los horarios de trabajo, así como con las rutas establecidas por el administrador del sistema. Cumplirá con todas y cada unas de las funciones establecidas en el manual correspondiente.

Art. 7.- En el último inciso del Art. 23, elimínese la frase: **“bajo ningún concepto se podrá expender tarjetas prepago en blanco”**.

Art. 8.- El artículo 24 sustitúyase por el siguiente:

Art. 24.- De las comisiones a los puntos de ventas autorizados.- Los puntos de venta autorizados se proveerán de las tarjetas necesarias de acuerdo a su demanda, teniendo derecho a percibir una comisión equivalente al 20% de la tarifa, misma que la percibirán como descuento al momento de proveerse de las tarjetas.

Art. 9.- En el artículo 31 reemplácese la cifra 40% por 30%.

Art. 10.- Deróguese toda disposición que se oponga a la presente.

Art. 11.- La presente reforma entrara en vigencia a partir de su aprobación por parte del Concejo, sin perjuicio de su publicación en la página web de la institución municipal.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pastaza, a los once días del mes de febrero del 2014.


SR. GERMAN FLORES MÉZA
ALCALDE DEL CANTÓN PASTAZA




DR. NUMA MUÑOZ MORALES
SECRETARIO GENERAL



CERTIFICO.-Que la presente **REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO ORDENADO TARIFADO DE PUYO "SEROTP"**, fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones ordinarias efectuadas el siete de enero y 11 de febrero del dos mil catorce, aprobándose en esta última fecha la redacción definitiva de la misma. Puyo, 13 de febrero del 2014.

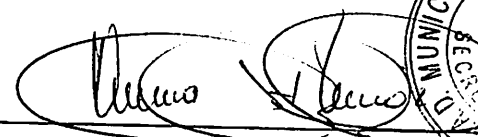

DR. NUMA MUÑOZ MORALES
SECRETARIO GENERAL

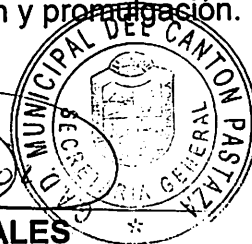


SECRETARIA DEL CONCEJO CANTONAL DE PASTAZA.-

Puyo, 13 de febrero del 2014

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, pásese el original y copias de la **REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO ORDENADO TARIFADO DE PUYO "SEROTP"**, al señor Alcalde del Gobierno Municipal de Pastaza para su sanción y promulgación.


DR. NUMA MUÑOZ MORALES
SECRETARIO GENERAL



ALCALDÍA DEL CANTÓN PASTAZA

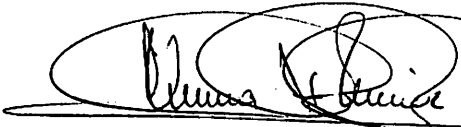
Puyo, febrero 18 del 2014.

De conformidad con lo que establece el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ejecútese y publíquese.


SR. GERMAN FLORES MEZA
ALCALDE DEL CANTÓN PASTAZA



Proveyó y firmó el decreto que antecede el Señor Germán Flores Meza, Alcalde del Cantón Pastaza, el 18 de febrero del dos mil catorce, CERTIFICO:


DR. NUMA MUÑOZ MORALES
SECRETARIO GENERAL



La presente ordenanza fue publicada el diecinueve de febrero del 2014, en la página WEB del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pastaza.- CERTIFICO:


DR. NUMA MUÑOZ MORALES
SECRETARIO GENERAL



Mónica Checa.